



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2019 00374 00

Villavicencio, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Continuando con el trámite pertinente, vencido el traslado de 10 días que se tenía para que los intervinientes provocaran la conciliación de las objeciones, sin que se hubiera logrado ello, el despacho procederá a decretar pruebas en procura de resolver dichas objeciones, de conformidad con el numeral primero, artículo 30 de la Ley 1116 de 2006.

En ese orden, se decretan las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia de resolución de objeciones:

1. Parte objetante BANCOLOMBIA S.A.

1.1. **Documental.** Tener como prueba documental, las aportadas junto con el escrito de objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto presentados por el promotor (archivo digital 59).

2. Parte objetante FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO

2.1. **Documental.** Tener como prueba documental, las aportadas junto con el escrito de objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto presentados por el promotor (archivo digital 60).

Ejecutoriado el presente proveído, por **secretaría** regresen las diligencias al despacho en procura de fijar fecha para la diligencia de resolución de objeciones que dispone el numeral segundo, artículo 30 de la Ley 1116 de 2006.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy 27 de febrero de 2023 se notifica a las partes el
AUTO anterior por anotación en ESTADO.

**PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA**